

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720180023700, de ASDRUBAL AGUILAR MAYORGA contra PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA SAS, dando cuenta que la apoderada de la parte ejecutante solicita oficios de desembargo como quiera que el proceso se dio por terminado por pago de la obligación, de igual forma el juzgado 39 laboral dio por terminado el proceso que cursa en ese despacho en contra de la aquí ejecutada, quien había solicitado medida de embargo de remanentes del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-38463, el cual se había puesto a su disposición medida que no se materializo por parte de ese Juzgado, por lo tanto el inmueble embargado se encuentra a disposición de este despacho, este proceso contiene dos cuadernos con (f. 298 y 119).

Bogotá D.C. Octubre 27 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre (27) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede,

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada y que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, se ORDENA el DESEMBARGO, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-38463, de propiedad de la entidad ejecutada, por secretaria líbrese los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 185 fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc1e3b5b79dc9d7dfbb0fd316c073f44b6175fb83a09506837266604246b31a

Documento generado en 27/10/2021 05:30:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **1100131050072020043700**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, se reprograma audiencia fijada para el día 29 de octubre de 2021, a la fecha no se tiene respuesta por parte de la entidad bancaria banco av villas de la documental solicitada.

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Octubre 27 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1. Como quiera que a la fecha no existe respuesta por parte del banco Av Villas con la documental solicitada, se reprograma audiencia para el día 28 de Enero de 2022 a las 11:00 AM para resolver Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
2. REQUERIR por última vez, al banco AV Villas, para que aporte todos los documentos concernientes a la apertura del producto bancario cuenta de ahorros No 256832700 de la cual es titular la Sra. OLGA LILIANA LINARES MILLAN, adicional a esto deberá entregar a este despacho todos los extractos bancarios de esta desde el momento de su creación hasta la fecha para ser introducida como prueba documental dentro del proceso de la referencia, se le solicita dar respuesta, en el término perentorio de cinco (5) Días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 185 fijado hoy 28 OCTUBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

MT

Correos Electrónicos	
Demandante	pedroluisospina@outlook.com
Demandado	fernando@arrietayasociados.com
	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a91fdc7b3ad78af3f5a09320fd23209ada9cf0f686a783f8de02d338eb98af5

Documento generado en 27/10/2021 05:30:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO 11001310500720210004300**, De: JAIME TERRONT SUAREZ contra la sociedad ESSO COLOMBIANA LIMITED, hoy PRIMAXCOLOMBIA S.A a continuación del proceso ORDINARIO No. 1997 - 08663, se encuentra pendiente para resolver las excepciones de mérito formuladas, se reprograma audiencia fijada para el día 29 de octubre de 2021, parte ejecutante no aportada documental requerida.

Bogotá D.C, Octubre 27 de 2021.

Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Octubre 27 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1. Se REQUIERE a la empresa PRIMAXCOLOMBIA S.A para que aporte la documental ordenada en auto anterior.
2. Se reprograma audiencia para el día 28 de Enero de 2022 a las 11:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**, decisión que se notificara en Estrados.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos Electrónicos	
Demandante	Jatesua1@yahoo.com
	Jatesua1@gmail.com
Demandado	notificaciones@primax.com.co
	anyulvelasco@hotmail.com
	Anyul.velasco@velascoabogadosweb.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 185 fijado hoy 28 OCTUBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc3f541b71edfb0a60d8e90fa1c5d64be8e5084d8a3f8bcb5741897b034a6eca

Documento generado en 27/10/2021 05:30:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Octubre 27 de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 110013105007202100204
De: HELIANA LEONOR QUIJANO PERAZA
Contra: COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA Y PORVENIR SA

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por HELIANA LEONOR QUIJANO PERAZA contra COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA Y PORVENIR SA.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles al demandado COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA Y PORVENIR SA. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 28 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N° 185 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17faf0ad9971a8487f2a97860c95bf328d06bae007631aec6c674fa5248f58ae**
Documento generado en 27/10/2021 05:30:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Octubre 27 de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720210020600

De: GERMAN ELIAS VACA MEDINA

Contra: COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA , PORVENIR SA, ASESORES EN DERECHO SAS, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, LA PREVISORA SA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por GERMAN ELIAS VACA MEDINA contra COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA, PORVENIR SA, ASESORES EN DERECHO SAS, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, LA PREVISORA SA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles al demandado COLPENSIONES, PROTECCION SA, SKANDIA SA, PORVENIR SA, ASESORES EN DERECHO SAS, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, LA PREVISORA SA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo **612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 28 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N° 185 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bec77bc51b2daae61e7525ab6607cf4ea7dc6309d2dfb6abb94983736484ce**
Documento generado en 27/10/2021 05:30:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Octubre 27 de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720210020700
De: ALFONSO FERNANDO GUZMAN RAMOS
Contra: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por ALFONSO FERNANDO GUZMAN RAMOS contra COLPENSIONES Y PORVENIR SA.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles al demandado COLPENSIONES Y PORVENIR SA. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo **612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 28 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N° 185 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca15cf298bc4a41a53180df938b721b8b4318024a6ea922f4f294179adf95644**
Documento generado en 27/10/2021 05:30:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Octubre 27 de 2021

RAD: 11001310500720190030300

DTE: NOHORA GARCIA

DDO: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia fijada para el día de hoy la cual no se pudo llevar a cabo dado que es necesario correr traslado a las partes de la documental aportada por el JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo', written over a light blue horizontal line.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

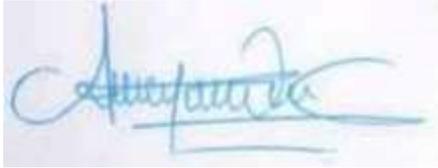
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
27 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

- 1.- Incorpórese al expediente la documental aportada por el JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
- 2.- Córrase traslado a las partes de la documental aportada por el JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA por el termino de 3 días.
- 3.- CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia en la cual se llevará a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 11:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 4.- Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 28 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADON° 185 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d59f1eec9fa9fc88b8bbc49504b1205254099f4e0418a9f4c95e2beb70ddf32

Documento generado en 27/10/2021 05:30:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Octubre 27 de 2021

RAD: 1100131050072019-0074100
DTE: ALEJANDRO DANIEL DURAN GUTIERREZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS SA

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenia audiencia fijada para el día de hoy la cual no se pudo llevar a cabo dado que es necesario contar con documental que deben aportar las partes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo', written over a horizontal line.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
27 DE OCTUBRE DE 2021

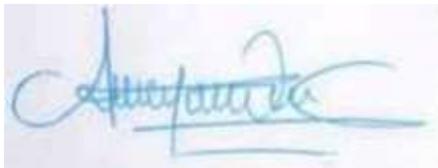
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. SE REQUIERE A COLFONDOS a fin aporte en el término de 10 días el formulario de afiliación del demandante, el certificado SIAF y la historia laboral del actor, así mismo COLPENSIONES en el termino de 10 días debe aportar la historia tradicional del actor y el demandante en el termino de 10 días debe aportar el certificado de los tiempos que cotizó a CAJANAL con anterioridad al año 1995.
2. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia en la cual se llevara a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día 2 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de

ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 28 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N° 185 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a92ee517226cd3dde31300b0ce54623138da9a69463c45159db784fd781797

Documento generado en 27/10/2021 05:30:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>